



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

BIENES

CONTRATOS MENORES

ÁREA USUARIA:	SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	AOI30148100735 "DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTO A LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE"
META PRESUPUESTARIA:	0127 – PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
BASE LEGAL	Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias, y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de LECHE EVAPORADA ENTERA 400g APROX para el Programa del Vaso de Leche de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

II. FINALIDAD PÚBLICA

Mejorar el estado nutricional de aproximadamente 829 raciones y combatir la inseguridad alimentaria, asimismo garantizar el acceso a alimentos nutritivos a poblaciones vulnerables, contribuyendo a su bienestar y desarrollo.

III. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la atención alimentaria a grupos vulnerables, especialmente niños y madres gestantes, para mejorar su estado nutricional y calidad de vida, para los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ALIMENTO	PRESENTACION	CANT.	UNIDAD
1	LECHE EVAPORADA ENTERA	LATA 400g APROX	4302	TARROS

4.2. CONDICIONES DE OPERACIÓN

La Leche Evaporada Entera de 400 g.APROX, es el alimento líquido obtenido por la eliminación parcial del agua únicamente de la leche. El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición estipulados en la NTP 202.202.2007 y modificado por decreto supremo N° 004-2022-MIDAGRI, mediante adición y/o extracción de los contribuyentes de la leche, de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína del suero en la leche sometida a tal procedimiento. (Codex Stan 281-1971.revisado 2018).

No se permite el uso de leche compuesta, ni leche modificada, según norma técnica peruana 202.085:2015.

Se prohíbe la adición de insumos, aditivos alimentarios, nutrientes y micronutrientes, cuya fecha de vencimiento de vida útil sea anterior a la del producto terminado.

4.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS ORGANOLEPTICAS

REQUISITO	ESPECIFICACION	REFERENCIA
COLOR	De blanco a crema, agradable, libre de olores extraños	NTP 202.202.2019 leche y productos lácteos. Leche evaporada
OLOR	Exento de olores extraños, ajenos a la naturaleza del producto.	
SABORES	Ligeramente dulce y exento de sabores extraños a su naturaleza.	
ASPECTO	Homogéneo, fluida, sin grumos, exenta de materias extrañas.	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



Aditivos alimentarios: Se podrán adicionar aditivos alimentarios que estén aprobados por el Codex Alimentarius en su última versión vigente, en las dosis establecidas para la leche evaporada.

CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS

CLASIFICACIÓN

- Leche Evaporada Entera:

Características	Unidad	Requisito	Referencia
Grasa de la leche	g/100g	Mínimo 7.5	D.S. N° 004-2022- MIDAGRI que modifica el Reglamento de la leche y productos lácteos aprobado mediante D.S. N° 007-2017-MINAGRI.
Sólidos no grasos	g/100g	Mínimo 25.0	
Sólidos totales de leche	g/100g	Mínimo 23.0	
Proteína de leche	g/100g	Mínimo 6.0	

Se podrá enriquecer el producto adicionando los aditivos alimentarios contemplados en la Norma Codex CXS 192-1995, así como con crema de leche y/o grasa anhidra de leche. DECRETO SUPREMO N.º 004-2022-MIDAGRI

REQUISITOS FÍSICO SENSORIALES Y MICROBIOLÓGICOS DESPUES DE LA INCUBACION DE LA MUESTRA

La muestra del producto sometida a incubación, según el método de esterilidad comercial seleccionado, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) FÍSICO SENSORIALES

- No debe sufrir modificaciones que alteren el envase tales como hinchamiento, fugas, entre otros.
- Las características sensoriales tales como olor y aspecto, no deben diferir sensiblemente de las de una leche evaporada sin incubar.

b) MICROBIOLÓGICAS

Por decreto supremo N° 004-2022-MIDAGRI, se suspende hasta el 31 de diciembre de 2026 las exigencias de las especificaciones microbiológicas establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 de Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2017-MINAGRI. Durante este periodo, el MIDAGRI se encarga de realizar el acompañamiento respectivo a los productores de leche para que cumplan con las especificaciones exigidas.

4.4. ENVASE Y ROTULADO

A) ENVASE

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo con las siguientes características



Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase Primario	Lata	Hojalata	400 gr. APROX
Envase Secundario	Cajas	Cartón corrugado	Establecido por el fabricante

Requisitos del envase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



Tipo	Característica	Especificación	Referencia
Lata/ Hojalata	Control de cierre	Envases de hojalata (según corresponda) - Gancho de la tapa - Gancho del cuerpo - Espesor de cierre - Altura de cierre - Porcentaje de arrugas - Hermeticidad (prueba de fuga) - Compacidad promedio > = 80% - Superposición mínima en laterales >=45%, Superposición mínima en esquinas >=35%, según corresponda - Ningún punto de inspección debe tener un valor inferior a lo especificado	Resolución Ministerial N° 495-2008/MINSA que aprueba la NTS N° 069-2008-MINSA / DIGESA-V01. "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano"

Deben de cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038 – 7ma edición "Alimentos envasados – Etiquetado" y la NTP 202.085 y además se debe indicar el porcentaje de grasa (m/m) y el porcentaje de proteínas (m/m), modificada por DECRETO SUPREMO N.º 004-2022-MIDAGRI.

B) VIDA ÚTIL

Mínimo 08 meses a partir de la fecha de producción y no menor a 7 meses a la entrega del producto en el almacén de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al cronograma de entrega.

C) ROTULADO

El rotulo debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremos N° 007-98-SA, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del Producto.
- Distribución Gratuita.
- Prohibida su Venta.
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- Peso Neto.
- Nombre o razón social y dirección del fabricante.
- Código o clave del lote.
- Fecha de vencimiento.
- Condiciones de conservación.
- Composición centesimal mínima de grasa y proteínas.
- Código de Registro Sanitario.
- Valor nutricional por 100 gramos del producto.



En la tapa debe llevar impreso en alto relieve la denominación PROGRAMA SOCIAL.

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

D) TRANSPORTE

Los alimentos y bebidas deben transportarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración y deberá ajustarse a lo señalado en el Título V, Capítulo II “Del transporte del “Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas “aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificaciones.

E) RACIÓN

La ración está establecida por la Dirección Regional de Salud Moquegua DIRESA, consta de la combinación de Leche Evaporada Entera, Hojuela de avena cruda y hojuela de quinua precocida con la siguiente formulación:

PRODUCTO	Cantidad (g.)
Leche Evaporada Entera	35.00
Total	35.00

CALCULO DE LA RACION ALIMENTARIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

PROPUESTA 5

LECHE EVAPORADA ENTERA

DESAYUNO		PESO BRUTO	AGUA	PROTEINAS	GRASA TOTAL	CARBOHIDRATOS TOTALES	CARBOHIDRATOS DISPONIBLES	FIBRA DIETARIA	CENIZAS	VITAMINA A
G7	LECHE EVAPORADA ENTERA	35	25725	2.205	2.695	3.8	3.815	0	0.56	22.75

4.5. CARACTERISTICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR

ITEM	Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
I	Leche Evaporada Entera 400g APROX	TARROS	4302

CUADRO DE REQUERIMIENTO PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LECHE EVAPORADA 400g APROX





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX- RACION 35g

MES	DIAS	BENEFICIARIOS	TOTAL MES X KILOS	REDONDEO X MES
enero	31	829	899.47	2258
febrero	28	829	812.42	2044
TOTAL	59			4302

V. MODALIDAD DE PAGOS PARA BIENES Y SERVICIOS

Precios Unitarios.

VI. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)

No corresponde

VII. MUESTRAS (De corresponder)

No corresponde.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde.

IX. REQUISITOS DE PRESENTACION OBLIGATORIO

CAPACIDAD LEGAL:

Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que agrupa el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o la Resolución Directoral que lo otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Copia simple y legible del certificado de inspección técnico productivo de planta emitido por un Organismo de Inspección que se encuentra en el listado de acreditados ante INACAL - DA, con el cual se acreditará el cumplimiento reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA, haciendo referencia que ha sido inspeccionado el producto requerido o la LÍNEA DE LECHE EVAPORADA ENTERA.

Copia del Certificado oficial de Verificación de la Aplicación del sistema HACCP, emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA a nombre del Fabricante. Debe hacer referencia que se ha inspeccionado el producto objeto del procedimiento de selección o la línea de leche evaporada entera.

X. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar la experiencia con contratos por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera productos similares a los siguientes: venta de leche evaporada en todas sus formas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



presentación de ofertas, que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se considera productos similares a los siguientes: venta de leche evaporada en todas sus formas

XI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

PERFIL DEL PROVEEDOR

El proveedor deber cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos al momento del proceso.

- ✓ Declaración jurada simple de no estar impedido y/o habilitado para contratar con el estado.
- ✓ Contar con código de Cuenta de interbancaria CCI.
- ✓ Copia legible de Ficha RUC activo-habido.
- ✓ Contar con registro nacional de proveedores (RNP), si la propuesta económica es > 1 UIT.

XII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

12.1. Lugar: La entrega se realizará en el "Almacén de Alimentos del PROGRAMA DE VASO DE LECHE", de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, sito en Prolongación Mariano Lino Urquieta A-09. El horario de ingreso de los productos será de lunes a viernes de 8:00 am a 14:00 pm.

12.2. Plazo: Los bienes se entregarán de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ENTREGA LECHE EVAPORADA ENTERA X 400g APROX

MES	DIAS	BENEFICIARIOS	RACION X MES	UNIDAD DE MEDIDA	FRECHA DE ENTREGA
PRIMERA	31	829	2258.00	UNIDAD	2/01/2026
SEGUNDA	28	829	2044.00	UNIDAD	28/01/2026
TOTAL			4302.00		

XIII. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción del bien será otorgada por Almacén Central de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la conformidad será otorgada por el Área Usuaría a la firma de la PECOSA, informe de Conformidad y la emisión del Acta de Conformidad de Bienes.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad del área usuaria (responsable del Programa Vaso de Leche) y el responsable de la sub gerencia de desarrollo social.
- Guía de Remisión del bien (debe considerar hora de entrega del alimento, fecha, mes que corresponde, cantidad diaria de entrega, nombre completo de la persona que recepcióna el alimento, DNI, debidamente firmado y sellado.
- Copia legalizada del certificado de control de calidad acreditado por INACAL cumpliendo con el ítem 10 requisitos en micronutrientes ítem 11 requisitos microbiológicos: fuente RM 451-2006 MINSA.
- Copia del contrato
- Orden de compra.
- Pecosos almacén central





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



- Informe de recepción de almacén central de la MPMN.

DICHA DOCUMENTACION SE DEBE PRESENTAR EN MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO sito en la calle Áncash s/n

XIV. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

14.1. Formas de pago:

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en **pago parcial**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14.2. Condiciones de pago:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad parcial por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, se deberá considerar la presentación de la documentación requerida en la Cláusula XI. "Conformidad", adicionalmente se adjuntará el comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (De Corresponder)

el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menos a un (1) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

XVI. PENALIDADES

16.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

XVII. CLÁUSULA GARANTÍAS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XVIII. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

CUADRO DE PRESENTACIÓN DE RIESGO

Nº	RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD MUY BAJA: 0.10 BAJA: 0.30 MODERADA: 0.50 ALTA: 0.70 MUY ALTO: 0.90	IMPACTO MUY BAJA: 0.05 BAJA: 0.10 MODERADA: 0.20 ALTA: 0.40 MUY ALTO: 0.80	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN: (ALTA, MODERADA Y BAJA)
R1	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	LECHE EVAPORADA ENTERA	0.90	0.90	0.81	ALTO
R2	VERIFICAR EL CONTROL DE CALIDAD	MINIMO 400g	0.60	0.60	0.41	MEDIO

XIX. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje nacional y de derecho, de conformidad con los reglamentos arbitrales del Centro de Arbitraje del Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado y del Centro de Arbitraje la Cámara de Comercio e Industria, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros. Cada parte deberá designar a un árbitro y estos designaran de común acuerdo al tercer árbitro, quien presidirá el tribunal.

XXI. RESOLUCION CONTRACTUAL:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

21.1. Resolución de contrato por incumplimiento.

De encontrarse en el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

- La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento.
- Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.
- La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Asimismo, la resolución del contrato por incumplimiento no impide el inicio de las acciones pertinentes conforme al procedimiento establecido en los **artículos 87°, 88°, 90° de Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.**

XXII. SANCIONES

(El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el literal a) del artículo 90° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069).

XXIII. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN

- a) Las características de los productos inicialmente ofertados serán respetadas, no siendo posible cambiarlos por productos similares o de otras características.
- b) La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto podrá efectuar visitas de inspección a las instalaciones del proveedor a fin de verificar los procesos de distribución y almacenamiento utilizando los métodos, técnicas y procedimientos que considere más convenientes para sus propósitos.
- c) Se levantará un Acta consignando las inspecciones y verificaciones realizadas, así como los resultados obtenidos, dicha Acta deberá ser firmada por los representantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el proveedor.
- d) Al momento de la entrega de los bienes la entidad mediante un personal especializado verificará las condiciones físicas del producto, rechazando todas las unidades que presente abolladuras, o daños físicos externos. Pudiendo incluso rechazar el lote completo según técnica de muestreo utilizado.

